Mexicali, Baja California, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete. El suscrito Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, Licenciado **ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA,** da cuenta al Presidente de este Órgano Colegiado, del estado procesal que guardan los autos; así como del oficio [redacted], remitido por la Licenciada Norma Olga Angelica Alcala Pescador Contralor del Poder Judicial del Estado, aunado a los puntos de acuerdo **4.03 y 4.06** derivados de las sesiones del pleno de **fechas veinticuatro de agosto y veintiuno de septiembre del corriente año,** respectivamente. Conste.

Visto el estado procesal de autos, y toda vez que mediante el oficio **de cuenta**, se informa a este Órgano Colegiado respecto de la Queja interpuesta el trece de julio del dos mil diecisiete ante ese organismo por [redacted], quien ante tal dependencia vía Buzón de Quejas, manifestó una serie de hechos que pudieran considerarse como faltas administrativas por parte de los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia. En consecuencia **fórmese y regístrese** con el número de **Queja Administrativa 076/2017.**

Ahora bien, de conformidad con el punto de acuerdo **4.06** tomado por el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión del veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, el cual se agrega en copia certificada para que obre como corresponda, aunado a la imposibilidad para localizar al supuesto inconforme lo cual se traduce en falta de interés del mismo para verificar la veracidad de su petición, pues **no proporciono datos confiables** para su localización, de lo que se desprende que no hay sustento para dar seguimiento a un procedimiento administrativo contra de los integrantes del órgano denunciado, ya que, dada la errante narrativa del inconforme, se deja sin materia para determinar sobre la configuración de probables faltas administrativas, razones por las que **se desecha el escrito de queja.**

Lo anterior cobra vigencia a través de los antecedentes que se esgrimen a continuación:

1. El Quejoso Refirió una serie de imputaciones hacia los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala de Tribunal Superior de Justicia, sin embargo de su narrativa, no se desprendían las condiciones de Tiempo, Modo y Lugar, para poder determinar si tales señalamientos pudieran configurar alguna conducta revisable administrativamente bajo la perspectiva del procedimiento de queja administrativa. Así mismo proporciono el Quejoso el número telefónico 686 3150730.

2. Mediante punto 4.03 dictado en el pleno del veinticuatro de agosto del presente año se autorizo recabar más información al respecto a través de llamada telefónica, a fin de orientar a la parte quejosa sobre el trámite de queja administrativa, ya que hizo señalamientos de irregularidades en el proceso, sin precisar condiciones de tiempo, modo y lugar, una vez hecho lo anterior si es su interés, formulara su queja en base a las probables faltas administrativas en que hayan incurrido las funcionarias denunciadas.

3. De esta manera, los días treinta y uno de agosto, seis y quince de septiembre de dos mil diecisiete, se realizaron llamadas telefónicas a dicho número, el cual resulto ser inexistente, pues no obstante de los intentos, se escucha una grabación que refiere “el numero que usted marco no está disponible o se encuentra fuera del área de servicio”.

En tales consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Constitución Local, 127, 131, 142 fracción III, 149 y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena **el archivo definitivo** de los presentes autos.

Consecuentemente, y toda vez que el promovente fue omiso en designar domicilio particular para recibir comunicados en esta ciudad capital, **hágasele del conocimiento** del presente acuerdo mediante su publicación en el **Boletín Judicial**, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 112, en relación con el numeral 137 fracción IV, ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California. Sirve de apoyo a lo anterior lo dispuesto por los artículos 172 fracciones I y VI y 173 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en la Entidad.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrado Licenciado **JORGE ARMANDO VÁSQUEZ**, ante el Secretario General, Licenciado **ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA**, quien autoriza y da fe.

EL suscrito **LICENCIADO JOSE ALBERTO FERNANDEZ TORRES SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DE EL **ACUERDO DICTADO EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE DENTRO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA 76/2017 PROMOVIDA EN CONTRA DE LOS LICENCIADOS VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHAVEZ, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA Y MIRIAM NIEBLA ARÁMBULO EN CARÁCTER DE MAGISTRADOS DE LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, BAJA CALIFORNIA**, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN **TRES FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS**. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 4 FRACCIONES III Y VI, 10 FRACCIONES IX Y XVIII; 53, 55, 73, 77, 79, 83, 87 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO CUARTO Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES.
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.